

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 238-2023-UNDC/CO

Cañete, 25 de septiembre de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de septiembre de 2023; MEMORÁNDUM N° 451-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 22 de septiembre de 2023 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 055-2023-UNDC/C-FCE/FFOP de fecha 20 de septiembre de 2023 emitido por la Facultad de Ciencias Empresariales; Resolución de Coordinación de Facultad N° 072-2023-UNDC/C-FCE de fecha 20 de septiembre de 2023, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2023-UNDC/CO

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, **la de nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes**, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, en virtud a ello, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 27/12/2018, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 187-2018-UNDC, donde nombró a partir del 27 de diciembre del 2018, como Docente Ordinario al Dr. Alberto Bueno Ramón Osorio, en la plaza de Profesor Asociado a Tiempo Completo, adscrito a la Carrera Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Resolución N° 082-2023-UNDC/CO del 13/04/2023, la Comisión Organizadora aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante el Reglamento), el mismo que prevé dichos procedimientos a fin de contar con el personal humano competente y que contribuya a cumplir con los fines de la Universidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento señala que la Comisión de Ratificación es nombrada por cada Consejo de Facultad o quien haga sus veces, está conformada por tres miembros que deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Magister o Doctor (...), razón por la cual a través de la Resolución de Coordinación de Facultad N° 057-2023-CFCE/UNDC de fecha 24 de agosto de 2023, se conformó la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete;

Que, de la revisión del expediente, respecto al proceso de Evaluación para la Ratificación del Docente Ordinario, Dr. Alberto Bueno Ramón Osorio, es necesario señalar que en relación al tiempo de servicios, al 26 de julio del presente año, solo cuenta con 4 años, 6 meses y 29 días como Docente Nombrado en la categoría de Profesor Asociado en la Universidad Nacional de Cañete, sin embargo a ello se suma la experiencia laboral adquirida en la Universidad Nacional del Centro del Perú, donde laboró 1 año, 7 meses y 24 días en la categoría de Profesor Asociado, periodos que se acumulan en beneficio del docente ordinario y en concordancia con el numeral 83.3 artículo 83° de la Ley Universitaria que establece “(...). Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula (...);

Que, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Empresariales mediante Oficio N° 055-2023-UNDC/C-FCE/FFOP de fecha 21 de septiembre de 2023, remite a PCO la Resolución de Coordinación de Facultad N° 072-2023-UNDC/C-FCE del 20 de septiembre de 2023, por la cual se aprobó el Informe N° 002-2023-UNDC/CRD que contiene los resultados de la evaluación realizada al legajo personal del Docente Ordinario, Dr. Ramón Osorio Alberto Bueno, declarándolo ratificado en la categoría de Docente Asociado a tiempo Completo;

Que, mediante Memorándum N° 451-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 22/09/2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora deriva los actuados del referido expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 22 de septiembre de 2023;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. (...);

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2023-UNDC/CO

Que, bajo al amparo de los considerandos precedentes, el Pleno de la Comisión Organizadora reunidos en Sesión Ordinaria N° 038-2023, de fecha 22 de septiembre de 2023; **ACORDÓ RATIFICAR**, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 072-2023-CFI/UNDC/C-FCE del 20 de septiembre de 2023 de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR, la Resolución de Coordinación de Facultad N° 072-2023-CFI/UNDC/C-FCE del 20 de septiembre de 2023 de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, donde se aprobó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe de la Comisión de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- APELLIDOS Y NOMBRES : **RAMON OSORIO ALBERTO BUENO**
- FACULTAD : **CIENCIAS EMPRESARIALES**
- CATEGORÍA ACTUAL : **ASOCIADO**
- DEDICACIÓN : **TIEMPO COMPLETO**

N°	INDICADORES	PUNTAJE
1	GRADOS Y CAPACITACIÓN	20
2	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LO ACADÉMICO	19
3	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INVESTIGACIÓN	10
4	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	07
5	ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA	08
PUNTAJE TOTAL INDICADORES		64
6	DEMÉRITOS	--
PUNTAJE FINAL (PUNTAJE TOTAL INDICADORES - DEMÉRITOS)		64

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, al Docente Ordinario, Dr. Ramón Osorio Alberto Bueno, en la categoría de Profesor Asociado a Tiempo Completo, Docente adscrito a la Carrera Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Empresariales, a partir de la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de conformidad a lo estipulado en el Reglamento de Ratificación y Promoción del Docente de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Empresariales, el cumplimiento de la presente Resolución de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Cañete así como al interesado para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 238-2023-UNDC/CÓ

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI

Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



ABOG. KEVIN YOVER CHIHUAN QUISPE

Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete